



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

N° INT. 10113 APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Galvarino

Temuco, 03 JUL. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3943

**VISTOS:**

- a) Las Resoluciones N°6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- b) El D.L. N°1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N°355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- c) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;

**CONSIDERANDO:**

- a.- Que la Municipalidad de Galvarino, tiene como finalidad entre otras, satisfacer las necesidades de la comunidad local, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos del Estado, funciones relacionadas con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, y que es de interés de la municipalidad colaborar con los organismos estatales en lo relativo a otorgar soluciones habitacionales;
- b.- Que el SERVIU Región de La Araucanía es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia;
- c.- Que el comité, mencionado a continuación se encuentra con Personalidad Jurídica y vinculado en junio de 2021 al terreno **EL LLANO, COMUNA DE GALVARINO.**

Nombre Comité	Comuna	Personalidad Jurídica	N° de Familia
El Llano	Galvarino	261390	123

**R E S O L U C I Ó N:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Galvarino, de fecha 04 de abril de 2024, el cual tiene como objetivo financiar los costos de derechos municipales correspondientes al desarrollo del Proyecto El Llano, comuna de Galvarino el que se transcribe íntegramente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE  
GALVARINO,  
Y  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (SERVIU) DE LA ARAUCANÍA**

En Temuco, a 04 de abril 2024, la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro administración pública, Rol Único Tributario [REDACTED] con domicilio en calle Independencia N°90, de la Ciudad de Galvarino, representada por su Alcalde don Marcos Hernandez Rojas, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad. [REDACTED] en adelante, indistintamente también, "La Municipalidad"; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANIA, SERVIU Región de La Araucanía**, Organización Autónoma del Estado, Rol Único Tributario N°61.821.000-6, representado por su Director, don Jose Luis Sepulveda Soza, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle O'Higgins N°830 de la Comuna de Temuco, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración, en uso de las facultades que al efecto la Constitución y las Leyes les han conferido:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización tiene entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanización y equipamiento en sus regiones.
2. Que, la Municipalidad de Galvarino tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, pudiendo desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y la dotación de espacios públicos de calidad.
3. Que el SERVIU Región de La Araucanía es dueño de los lotes ubicados en **Circunvalación Lote 01-0A, Circunvalación Lote 01-0B, Circunvalación Lote 02-0A y Circunvalación 02-0B, recinto Estación Galvarino, de la comuna de Galvarino**, los cuales corresponden a los terrenos donde se desarrollará un proyecto habitacional, a continuación, se individualiza la información de los 4 lotes:



LOTE	SUPERFICIE	DESLINDES	INSCRIPCIÓN
LOTE N°01-0A	6.152,84 M2	<b>NORTE:</b> (vértices U-6-y 9-X), en línea recta de cuarenta y ocho coma sesenta y seis metros con camino vecinal y en cincuenta y cinco coma veinticuatro metros con lote vecino <b>SUR:</b> (vértices Y-W), en línea recta de ciento cuatro coma dos metros con lote vecino <b>ORIENTE:</b> (vértices 6-9 y X-Y), en línea recta de cuarenta y dos metros con lote vecino y treinta y nueve coma cuarenta y tres metros con el lote cero uno guion cero C saldo <b>PONIENTE:</b> (vértices U-W), la línea recta de ochenta y uno coma siete metros con el lote cero uno guion cero B futura expropiación	FOJAS 1251 N°1045 AÑO 2023  CBR LAUTARO

<p>LOTE N°01-08</p> <p>ROL N°32-3</p>	<p>109.574 M2</p>	<p><b>NORTE:</b> tramo R-5 en noventa y seis metros con Julia Leemp y en cuarenta y un metros con calle Los Carrera, tramo 3-2 en ciento cuarenta metros con retazo número uno, tramo 2-5 en ciento cuarenta metros con retazo número dos, tramo 4-U en noventa y seis coma treinta y cuatro metros con camino vecinal</p> <p><b>SUR:</b> tramo 14-W en cincuenta y cinco coma cero cuatro metros con Renato Mera Martínez, tramo 13-16 en ciento treinta y dos coma cuarenta y seis metros con camino acceso a estación, tramo 13-16 en ciento treinta y dos coma cuarenta y seis metros con camino de acceso a estación, tramo 12-11 en ciento noventa metros con retazo número seis y tramo P-Q en ciento siete metros con calle Maipú</p> <p><b>ORIENTE:</b> tramo 14-16 en treinta y dos metros con retazo número siete y en ochenta y uno coma siete metros con lote cero uno guion cero A expropiado</p> <p><b>PONIENTE:</b> tramo 13-12 en treinta y dos metros con retazo número seis, tramo 11-P en diez metros y tramo 5-3 en once metros con calle Los Carreras, tramo Q-R en veinte metros con calle Matta, tramo 5-4 en cuarenta y dos metros con retazo número dos</p>	<p>FOJAS 1252 N°1046 AÑO 2023</p> <p>CBR LAUTARO</p>
<p>LOTE N°02-0A</p> <p>ROL N°32-4</p>	<p>1.320,14 M2</p>	<p><b>NORTE:</b> en línea recta de cuarenta y uno coma cincuenta y cuatro en lote vecino</p> <p><b>SUR:</b> en línea recta de cuarenta y uno coma cincuenta y cuatro metros con Renato Meras Martínez</p> <p><b>ORIENTE:</b> en línea recta de treinta y dos metros con lote cero dos guion cero B futura expropiación</p> <p><b>PONIENTE:</b> en línea recta de treinta y dos metros con lote vecino</p>	<p>FOJAS 1252 VTA. N°1047 AÑO 2023</p> <p>CBR LAUTARO</p>
<p>LOTE N°02-0B</p> <p>ROL N°32-5</p>	<p>4.755,06 M2</p>	<p><b>NORTE:</b> en línea recta de ciento diecisiete coma cuarenta y nueve metros con lote vecino y en treinta coma noventa y siete metros con lote vecino</p> <p><b>SUR:</b> en línea recta de ciento cuarenta y ocho coma cuarenta y seis metros con Renato Meras Martínez</p> <p><b>ORIENTE:</b> en línea recta de treinta y dos metros con lote cero dos guion cero C saldo</p> <p><b>PONIENTE:</b> en línea recta de treinta y dos metros con lote cero dos guion cero A expropiado</p>	<p>FOJAS 1253 VTA. N°1048 AÑO 2023</p> <p>CBR LAUTARO</p>





4. Las gestiones señaladas corresponden, sin que la enumeración sea taxativa a las siguientes: fusiones, subdivisiones, rectificación o modificación de deslindes, permisos de anteproyecto de edificación, permisos de edificación, permisos de loteo y en general aquellos derechos o cobros derivados directamente de la gestión de suelo y habitacional en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 del 2011.
5. Que, es de interés de la Municipalidad colaborar en las diversas acciones con los organismos estatales, a fin de desarrollar operaciones relacionadas con habitabilidad, urbanización, especialmente, en la construcción de espacios públicos que permitan una mejor calidad de vida a los habitantes de nuestra comuna y que incidan en dotarlos de infraestructura pública de calidad.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política y artículo 1º de la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Galvarino tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
7. Que, el artículo 4º letra b) de la ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La urbanización y la vialidad urbana y rural; La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
8. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización de La Araucanía es un Organismo del Estado, compuesto por un grupo humano especializado, capacitado, comprometido, encargado de velar por las necesidades habitacionales y urbanísticas de la población. En definitiva, aportando a una mejor calidad de vida.

Por lo expuesto, los comparecientes vienen en convenir lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Galvarino, en el interés de prestar su colaboración para la elaboración de proyectos Habitacionales alcance los fines sociales perseguidos; se compromete en asumir los costos de los derechos municipales que se devenguen por concepto de cualquier trámite que sea necesario para la correcta ejecución del proyecto, además de todo otro derecho municipal que se derive de eventuales futuras modificaciones a los permisos antes señalados, tramitando si fuese necesario, las autorizaciones del Concejo Municipal.



**SEGUNDO:** Que, por su parte, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía se compromete a poner a disposición del proyecto, la mano de obra profesional necesaria para sacar adelante los proyectos habitacionales, proyecto que irán en beneficio de la Comunidad de Galvarino y de la Región de La Araucanía con una cabida aproximada de 123 soluciones habitacionales.

**TERCERO:** Que, el presente convenio se suscribe AD REFERENDUM, y será aprobado por Resolución del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización y Decreto del Alcalde de la Municipalidad de Galvarino, según corresponda.

**CUARTO:** La personería de don **MARCOS HERNANDEZ ROJAS** para actuar a nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**, consta en Decreto Exento N°1023 de 28 de junio de 2021, documento que es de público conocimiento y es conocida por las partes que suscriben. La personería de don **JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**, para actuar en representación de **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA** consta de Decreto Exento (RA) **272/72/2022** de fecha de 26 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, registrado por Contraloría General de la República con esa misma fecha.

**QUINTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



MARCOS HERNANDEZ ROJAS  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE GALVARINO



JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA



Transcribir a:  
1. Dirección  
2. Departamento Jurídico  
3. Departamento Técnico  
4. Oficina de Gestión de Territorios y Expropiaciones



**Anótese, comuníquese y transcribese.**

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

PEL/HSM/SFB

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE GALVARINO - JBUSTAMANTE@GALVARINOCHILE.CL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO - O.G.P.U.H.
- OFICINA DE PARTES